

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0001/2018
La Paz, 02 de enero de 2018

VISTOS:

Informe Técnico UTH 0002/2018 de 02 de enero de 2018.

Informe Legal DJ – ULGA 0001/2018 de 02 de enero de 2018 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina: “*El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas*”. Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, dentro de los que se encuentran el Sistema de Organización Administrativa y Sistema de Administración de Personal.

Que, mediante Ley No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 100 de 04 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, tiene por finalidad proteger el territorio nacional, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley No. 767 del 11 de diciembre de 2015 de Promoción para la Inversión en Exploración Hidrocarburífera, tiene por objeto promover las inversiones en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, son el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas a través de Decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo de 2001, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo No. 2830 de 06 de julio de 2016, reglamenta la Ley No. 767 de promoción para la inversión en exploración y explotación.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0001/2018

La Paz, 02 de enero de 2018

Que, el Decreto Supremo No. 3162 de 01 de mayo de 2017, tiene por objeto establecer: a) La escala salarial para las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del nivel Central del estado Plurinacional; b) El incremento salarial a la remuneración mensual de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.

Que, la Resolución Ministerial N° 0345 de 18 de mayo de 2017, MEFP, aprueba la escala salarial de la ANH, con el incremento salarial de hasta el siete por ciento (7%) y con retroactividad al 01 de enero de 2017, compuesta por 450 ítems, distribuidos en 24 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs4.509.544.- (Cuatro Millones Quinientos Nueve Quinientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs54.114.528.- (Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Quinientos Veintiocho 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0089/2017 de 04 de mayo de 2017, resuelve aprobar los ajustes de la Estructura y Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico UTH 0002/2018 de 02 de enero de 2018, manifiesta que tomando en cuenta la dinámica institucional, los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual para la gestión 2017, el cambio de la Estructura Organizacional, así como el cambio de autoridades, situación que se encuentra enmarcada en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, se ha identificado la necesidad de realizar ajustes al interior de las Unidades Organizacionales que les permita cumplir con los mencionados objetivos y fortalecer la mejora continua, a razón de brindar un mejor servicio tanto a los clientes internos como externos, dando como resultado el siguiente detalle de movilidad de cargos, cuya vigencia será a partir de enero de 2018 (...) y concluye: *"Durante la Gestión 2015, la ANH procedió a la asignación de ítems tomando en cuenta la aprobación de una nueva estructura organizacional y la Escala Salarial ajustada emergente del Reordenamiento Administrativo. Debido a la dinámica institucional y los objetivos planteados para la presente gestión, se ha identificado la necesidad de realizar rotaciones y/o transferencias que permitan cumplir estos objetivos planteados para la presente gestión. Habiendo efectuado el análisis correspondiente, se considera de vital importancia la reubicación y cambio de denominación de cargos correspondientes a objeto de dar cumplimiento a los objetivos establecidos y dar continuidad a las actividades previstas por la ANH en el POA 2017 y disposiciones normativas internas".*

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0001/2018 de 02 de enero de 2018 concluye: *"Por lo expuesto precedentemente, considerando la normativa aplicable al caso de análisis así como lo justificado en el Informe Técnico UTH 0002/2018 de 02 de enero de 2018, el cambio de denominación y reubicación de Items que no representan distorsión en los niveles salariales contemplados según Planilla Presupuestaria, de acuerdo a la nueva Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones, aprobada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0089/2016 de 04 de mayo de 2017, es jurídicamente viable".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: En atención a la nueva Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones, aprobada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0089/2016 de 04 de mayo de 2017, disponer el cambio de denominación y reubicación de Items, sin afectar el Presupuesto asignado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0001/2018

La Paz, 02 de enero de 2018

conforme Planilla Presupuestaria, la Estructura Organizacional ni los objetivos y metas institucionales a partir de enero de 2018, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	ITEM	DIR-UNI	NIVEL	DENOMINACIÓN NIVEL	CARGO	HABER MENSUAL	DIR-UNI	NIVEL	DENOMINACIÓN NIVEL	CARGO	HABER MENSUAL
1	4	DE	16	PROFESIONAL IX / TECNICO III	TÉCNICO RELACIONES PÚBLICAS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA	9.300,00	DCB	16	PROFESIONAL IX / TECNICO III	TECNICO DE OPERACIONES	9.300,00
2	115	UTH	20	ASISTENTE IV/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	ASISTENTE DE CONTROL DE PERSONAL	5.671,00	UGT	20	ASISTENTE IV/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AUXILIAR DE GESTION TECNOLOGICA	5.671,00
3	175	UGT	7	ESPECIALISTA II/ RESPONSABLE II	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION TECNOLOGICA	16.105,00	DRE	7	ESPECIALISTA II/ RESPONSABLE II	ESPECIALISTA EN PRECIOS Y TARIFAS	16.105,00
4	209	DTIC	22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III / AUXILIAR OPERATIVO II	CHOFER	4.763,00	DBN	22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III / AUXILIAR OPERATIVO II	AUXILIAR DE OPERACIONES	4.763,00
5	240	UMSI	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II / AUXILIAR OPERATIVO I	ASISTENTE DE SOPORTE Y REDES	5.217,00	UMSI	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II / AUXILIAR OPERATIVO I	AUXILIAR DE SOPORTE Y REDES	5.217,00
6	393	DTJ	8	RESPONSABLE III/ PROFESIONAL I	RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA	15.425,00	DCD-UEL	8	RESPONSABLE III/ PROFESIONAL I	PROFESIONAL EN ESTACIONES DE SERVICIO GNV	15.425,00
7	438	DBN	19	TECNICO VI/ ASISTENTE III	TÉCNICO JURÍDICO	6.805,00	UTH	19	TECNICO VI/ ASISTENTE III	ASISTENTE DE CONTROL DE PERSONAL	6.805,00
8	444	DBN-OF. RURRENABAQUE	23	AUXILIAR I	AUXILIAR DE OPERACIONES	4.309,00	DBN	23	AUXILIAR I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.309,00

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Gestión del Talento Humano, será la encargada de la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS